

La CNMC solicita a la Liga que evite la discrecionalidad en la comercialización de los derechos de Primera y Segunda División en varios países europeos

- Las licitaciones deben de respetar los principios de competencia, transparencia y no discriminación.
- Algunas de las condiciones propuestas no se ajustan a los requisitos del Real Decreto-ley 5/2015.

Madrid, 13 de septiembre de 2024.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) señala diversos cambios que la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) debería de incluir para comercializar los derechos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de 1ª División y 2ª División en diversos territorios europeos y de los partidos de ascenso a Primera División (*play-offs*) a partir de la temporada 2025/26 ([INF/DC/121/24](#)).

Las bases de comercialización no se adaptan a las condiciones que exige el [Real Decreto-ley 5/2015](#). La CNMC realiza varias recomendaciones para que las licitaciones respeten los principios de competencia, transparencia y no discriminación:

- Ceñirse a las facultades otorgadas conforme al Real Decreto-ley, esto es, la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales incluidos en el ámbito de la norma.
- Utilizar criterios objetivos y evaluables, en lo posible, mediante fórmulas para valorar los requisitos de adjudicación de los lotes, para garantizar la consecución de un procedimiento transparente y competitivo.
- Mayor precisión en aspectos que recogen formulaciones ambiguas o indeterminadas para evitar la discrecionalidad y aumentar la certidumbre de los candidatos.
- Evaluar la proporcionalidad de las obligaciones en materia de publicidad y coordinación con la LNFP, evitando imponer al adjudicatario cargas innecesarias y/o excesivas.
- Revisar la duración de los contratos para buscar una mayor competencia y evitar el cierre del mercado, impidiendo la posibilidad de presentar ofertas por un periodo superior a los tres años.

Estos informes se emiten en virtud del artículo 4 del [Real Decreto-ley 5/2015](#), de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional. Este exige a las entidades comercializadoras solicitar a la CNMC un informe previo sobre las condiciones propuestas.

Contenido relacionado:

- [INF/DC/121/24](#): Liga Territorios Europeos
- **Nota de prensa** ([18/12/2023](#)): La CNMC solicita a la Liga que no excluya a los operadores de televisión en abierto en la comercialización de los derechos audiovisuales de 1ª División en España